



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 672-2013-A/MPSM.

Tarapoto 31 de octubre del 2013.

#### VISTO:

El expediente presentado con el informe N° 085-2013- DFG-EADC, solicita la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincia de San Martin.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modifica la ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía Política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres-SINAGERD- como el sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, competentes procesos e instrumentos de la gestión de riesgos de desastres.

Que, el Artículo N° 9 de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el sistema nacional de gestión de riesgos de desastres- SINAGERD, esta compuesto por la presencia del consejo de Ministros Nacional de gestión de riesgos de Desastre(CONAGERD), el centro nacional de estimulación, prevención y reducción del riesgo de desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los gobiernos regionales y locales , el centro nacional de planeamiento estratégico, las entidades públicas, las fuerzas armadas, la policía nacional del Perú, las entidades privadas y sociedad civil.

Que, el Artículo N° 13 de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implemente políticas, instrumentos normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación.

Que, el numeral N° 14.1 de Artículo N° 14 de la Ley 29664 encarga a los gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formación y aprobación de normas y planes así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos que emita el ente rector.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Que, el numeral N°14.2 del artículo 14 de la Ley 29664 indica que los alcaldes son la máxima autoridad responsable de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutadores de las acciones de gestión de riesgos de desastres por el principio de subsidiariedad indicando en la Ley del SINAGERD.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29664, señala en su Artículo 19 numeral 19.1, que la Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que constituyen en elementos de apoyo para la preparación respuestas y rehabilitación, y en el numeral 19.3 de la norma citada menciona que : el Alcalde preside constituyen y convocan las plataforma de defensa civil, conformadas por entidades públicas y privadas promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce.

Que, la Plataforma de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencias de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación respuestas y rehabilitación y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales, regionales y locales y forman parte de la estructura de los sistemas regionales de defensa civil.

Que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

Que, en forma de vistos, se indica que la Municipalidad Provincial de San Martín, es altamente vulnerable al impacto adversos de fenómeno naturales, razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, haci como corregir las actuales preparar a la comunidad para enfrentar sus afectos identificado cuales son las zonas de riesgos y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial de la Provincia de San Martín.

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el uso de sus facultades conferidas por el Inciso N° 6 del Artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

### SE RESOLVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Constituir la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia, como espacio permanente de participación coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación respuestas e rehabilitación la misma que estará integrado por:

- Sr. Walter Grundel Jiménez Alcalde Provincial de San Martín.  
**PRESIDENTE.**
- Ing. Daniel Flores García.  
**SECRETARIO TÉCNICO.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## INTEGRANTES

- Director Territorial Policial - San Martin.
- Decano del Colegio de Ingenieros Filial Tarapoto
- Directora de la Red de Salud de San Martin.
- Director de Essalud - Tarapoto.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la MPSM.
- Jefe de la Compañía de Bomberos-Tarapoto
- Director del Programa Sectorial III – Unidad de Gestión Educativa San Martin.
- Director del Instituto Superior Tecnológico Ciro Alegria
- Director del Instituto Bleis Pascal
- Director del Instituto Amazónico
- Director del Instituto Hipólito Unanue
- Director del Instituto María Parado de Bellido.
- Director del Instituto Superior Tecnológico Nor Oriental de la Selva.
- Presidente del Frente de Defensa y Desarrollo de San Martin.
- Director de Protección Civil.
- Jefe Oficina Zonal Debida – San Martin.
- Párroco Iglesia Central de Tarapoto.
- Gerente General de Emapa San Martin.
- Gerente General de Electro Oriente S.A.
- Rector de la Universidad de San Martin.
- Rector de la Universidad Alas Peruanas.
- Vice Rector de la Universidad U.C.V. – San Martin
- Gobernador de la Provincia de San Martin.
- Decano del Colegio de Arquitectos- San Martin.
- Director del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – San Martin.
- Director de la Sub Región Bajo Mayo- Tarapoto.
- Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones- San Martin.
- Director de la Dirección Regional de Agricultura – San Martin.
- Gerente del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
- Gerente de Telefónica Filial Tarapoto.
- Representante de la Tercera Brigada de Fuerzas Especiales.
- Representante del Club Leones – Tarapoto.
- Presidente de la Cámara de Comercio – Tarapoto.
- Decana del Colegio de Contadores – Tarapoto.
- Decana del Colegio de Enfermeras del Perú – Filial San Martin.
- Decana de Colegio de Obstetras del Perú – Filial San Martin.
- Comandante F.A.P. - Tarapoto
- Coordinador de la Defensoría del Pueblo - Tarapoto
- Policlínico de la Sanidad de las Fuerzas Policiales
- Director de la Clínica San Camilo
- Coordinadora Ejecutiva de CEDISA



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ARTICULO SEGUNDO.**- La plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo N° 1 de la presente Resolución asumirá las funciones establecidas en los lineamientos para la constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

**ARTICULO TERCERO.**- Para el apoyo técnico contara con una secretaría de técnica que será desempeñada por el jefe de la oficina de defensa civil, quien será encargado de programar, desarrollar gestionar y atender las agendas sobre tema relacionados a los procesos de prevención, respuestas y rehabilitaciones de la gestión reactiva.

**ARTICULO CUARTO.**- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la plataforma de Defensa Civil, designado en el artículo primero conforme a Ley,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

WGJ-A/MP/SM.  
C.c.  
GM/MP/SM  
GSCYF/MP/SM  
JAJ/MP/SM  
JDC/MP/SM  
Integrantes de la Plataforma DC.  
Archivo.